

**ATT: Gerencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza.**

**Asunto:** Procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de empleo público.

**Don / Doña** \_\_\_\_\_,  
personal laboral al servicio del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza, con **DNI** \_\_\_\_\_, **domicilio a efectos de notificaciones** \_\_\_\_\_  
**teléfono** \_\_\_\_\_ **y correo electrónico** \_\_\_\_\_,

**Expone:**

- En dicha ley se dice:
  - **Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.** 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
  - **Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.**  
*“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.  
Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”*
  - **Disposición adicional octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso.**  
*“Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.”*

- Soy personal laboral temporal y ocupo la plaza con numeración: \_\_\_\_\_

**Solicita:**

1. Conocer si mi plaza ha estado ocupada ininterrumpidamente, ya sea por una o más personas laborales temporales, los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020. En caso afirmativo, la plaza que ocupo de forma temporal cumple los requisitos para entrar el proceso de estabilización expuesto.
2. Conocer si mi plaza ha estado ocupada de forma ininterrumpida, ya sea por una o más personas laborales temporales, con anterioridad a 1 de enero de 2016. En caso afirmativo, la plaza que ocupo de forma temporal cumple los requisitos para entrar en el concurso que recoge la D.A Sexta. expuesta.

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma: